



AVISO

LA SUSCRITA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" busca constituir una Unión Temporal con una Persona Natural o Jurídica, que aporte la Financiación del Proyecto de Vivienda, para iniciar la ejecución de las obras de construcción de las soluciones habitacionales, en tanto se surte el trámite establecido en el artículo 59 del Decreto 2190 de 2009, relacionado con el Cobro del Subsidio; el porcentaje mínimo de financiación exigido será del 20% del valor del Subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, que representa la fuente de Financiación del Proyecto; además esta persona deberá cumplir con los requisitos para actuar en asocio con este establecimiento público, a fin de formular, construir y ejecutar un Proyecto de Vivienda de Interés Social, con los parámetros que se establecen en el Decreto 2190 de 2009, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 36 de la Ley 388 de 1997.

Se invita a visitar la página web de la institución www.corvivienda.gov.co a partir del día 26 de Mayo de 2010, para conocer los términos de referencia y postularse.

Original Firmado

MARINA MOSQUERA CUESTA

Gerente Corvivienda